

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



13 NOV 2009  
Página 1 de 3  
RMN 732/09  
C-4377

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 732 /09**

Sucre, 09 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro Nº CDE1-386, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1075/09 de 28 de octubre de 2009, remitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 285/09 "Adquisición Camioneta Doble Cabina (IGBJ)"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 240/09)**, CUCE: 09-1101-00-153128-2-1 (Segunda Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 368058 en fecha 25 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Adquisición Camioneta Doble Cabina (IGBJ)", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 479/2009 de 25 de septiembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros Nº: 386-2009 de 06 de octubre de 2009, y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 2 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 07 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la adquisición del bien, a la EMPRESA TAIYO MOTORS S.A., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº 517/2009 de 07 de octubre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo Nº 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: "ADQUISICIÓN CAMIONETA DOBLE CABINA (IGBJ)", con un costo de BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (Bs. 194.425,00) a la EMPRESA TAIYO MOTORS S.A., representado legalmente por el Ing. Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha, con un plazo de entrega de VEINTISIETE (27)

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 3  
RM N° 732/09

DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el proceso de contratación para la "Adquisición Camioneta Doble Cabina (IGBJ)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según se acredita mediante la Certificación Presupuestaria N° 15/09 de 31 de agosto de 2009, inscrita en la Partida 43310, Fuente Financiamiento (**Remanentes Cuenta Fondos Propios del Hospital**), Artículo Camioneta Doble Cabina, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 212.100,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 285/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 52
Certificación Presupuestaria a fs. 18
Resolución Expresa de Declaratoria Desierta a fs. 13
Especificaciones Técnicas a fs. 38
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 39
Número de Identificación Tributaria a fs. 103
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 98
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 101
Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. 97
Testimonio de Poder Notarial a fs. 96
Certificado de Distribuidor Autorizado a fs. 62
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 102

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 53
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 55
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 56
Confirmación Publicación SICOES a fs. 21
Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica a fs. 80
Formulario de Revisión Aritmética del Bien a fs. 84
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 85
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 86
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 87
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 88
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 77
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 57 a fs. 79

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 285/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la EMPRESA TAIYO MOTORS S.A., representado legalmente según Testimonio de Poder Notarial N° 521/2007, por el **Ing. Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha**, para el proceso de **ADQUISICIÓN**

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 3  
RM N° 732/09

CAMIONETA DOBLE CABINA (IGBJ)", con un costo de **Bs. 194.425,00** (BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100) y, un plazo de entrega de VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO, con las características siguientes:

Nº	Características del bien	Precio
1	<p><b>Marca:</b> NISSAN FRONTIER, doble cabina, 4x4. <b>Procedencia:</b> Japón <b>Modelo:</b> 2009 <b>Garantía:</b> Nissan otorga una garantía por 3 años o 100.000 km. lo primero que ocurra, para buen funcionamiento y fallas de fabricación. Ofrece el mantenimiento gratuito en lo que respecta a la mano de obra a los 1.000, 5.000 y 10.000 km. de recorrido. El servicio técnico que ofrece la empresa, cuenta con talleres de mantenimiento debidamente establecidos en todo el país, ofreciendo el servicio requerido. El taller de servicio en la ciudad de Sucre, se encuentra ubicado en calle Gregorio Mendizábal N° 302, contando para ello con instalaciones adecuadas y personal calificado.</p>	<b>194.425,00</b>

**Art.2º** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad del bien a ser adquirido (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

**Art.3º** Se deja claramente establecido, que la adquisición del bien, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.4º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones y previsiones, a objeto de que el USO Y DESTINO de la camioneta, sea exclusivamente para uso oficial e institucional, en el Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés.

**Art.5º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes procedan en forma inmediata al COLOCADO DE UN LOGOTIPO de identificación "OFICIAL" en la camioneta a ser adquirida.

**Art.6º** Instruir la MAE, para que a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez recepcionado el motorizado (adquirido con destino al I.G.B.J), proceda a la inventariación, codificación de la camioneta y accesorios (internos y externos); de la misma forma realice el trámite que corresponda para la asignación de placa oficial.

**Art.7º** Se instruye a las instancias pertinentes, para que una vez recepcionado el vehículo, procedan con los trámites del SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS.

**Art.8º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Curo Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL